



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
NORTE DE CHOLUTECA
(MANORCHO)**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME N° 031-2010-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

DEPARTAMENTO AUDITORÍAS MUNICIPALES



DIRECCION DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA (MANORCHO)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3-4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	6-7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10-11

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	13-14
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15-19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	21
B. CAUCIONES	22
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	22-23
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	23-24
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS	24-27

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	29-35
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	38
---------------------	----

Tegucigalpa, MDC, 15 de diciembre de 2011
Oficio No. 1350/2011-DAM

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO)
Su Oficina.

Señores Junta Directiva:

Adjunto encontrarán el Informe N°031-2010-DAM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad se tramitarán individualmente y en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de 1a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 031/2010-DAM-CFTM del 11 de noviembre de 2010 y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, Reglamentos internos de la mancomunidad y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Mancomunidad, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Mancomunidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Mancomunidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Mancomunidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Mancomunidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado.

Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2010, con énfasis en los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuestos, Caja y Bancos, e Inversiones.

En el transcurso de la auditoría se encontró una situación que incidió negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitió efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO).

1. No se realizó análisis de Estados Financieros, debido a que la Mancomunidad no cuenta con un sistema informático para la contabilización de sus operaciones, sino que son procesadas manualmente en hojas electrónicas sin detalle pormenorizado.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Mancomunidad se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Los Estatutos y Reglamento Interno de la Mancomunidad y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Mancomunidad se crea para Impulsar un proceso Participativo Social, involucrando al Gobierno Central, Gobierno Locales, Fuerzas Vivas, Instituciones Públicas y Privadas, para que fortalezcan la estrategia de participación permanente de las personas con el propósito de garantizar una mejor administración de los recursos existentes (Recursos Humanos, Naturales, y Financieros y así a contribuir a mejorar los niveles de vida de los habitantes de los Municipios del Norte de Choluteca.

Sus objetivos de acuerdo a lo que establecen los Estatutos vigentes que rigen la Mancomunidad (MANORCHO) son los siguientes:

Promover la participación de las personas en diferentes niveles para que identifiquen necesidades y problemas;

Se hacen análisis de la situación de salud y bienestar social de los habitantes de estos municipios, organicen, administren, y gestionen intervenciones de desarrollo integral de los Municipios de Perspire, San José, San Isidro y San Antonio de Flores.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD

La estructura organizacional de la Mancomunidad está constituida de la siguiente manera:

Nivel Superior:	Asamblea General (miembros de cada Corporación Municipal);
Nivel Directivo:	Junta Directiva (miembros Alcaldes y Cooperantes);
Nivel Técnico:	Coordinador de la Unidad Técnica de la Mancomunidad;
Nivel Operativo:	Administrador, Técnico Social, Patronatos y Caja Rurales, y Comisiones de Seguimiento y Comisión de Apoyo.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

Los Ingresos de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO) por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2010, y que fueron examinados ascendieron a **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS. (L5,733,007.68) (Ver Anexo 1).**

Los gastos examinados de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), durante el período sujeto a examen ascendieron a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L5,610,735.34) (Ver Anexo 1).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo N° 2)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES.

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), por el período del 01 de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2010 y que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Establecer formatos prenumerados para que soportan las principales operaciones.
2. Implementar un Sistema de información Financiera adecuado a la Mancomunidad.
3. No se realizan confirmaciones bancarias.
4. Establecer una adecuada ejecución de desembolsos de gastos de funcionamiento.

5. Mantener un adecuado control en el manejo del personal.
6. Establecer mejores controles para la asignación de combustible.
7. Exigir la presentación de la Caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado para garantizar su función.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
(MANORCHO)**

CAPÍTULO II

- A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO),

Departamento de Choluteca

Su Oficina

Hemos auditado el Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejecutado de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), para el período terminado el 31 de Diciembre de 2009. Dichos Presupuestos Ejecutados son responsabilidad de la administración de la Mancomunidad. Nuestra responsabilidad es la de brindar un informe sobre la ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en los estados financieros.

La administración es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas contables descritas en la nota 1. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, derivadas de fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los presupuestos ejecutados. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para suministrar una base razonable para nuestro informe.

La Administración de la Mancomunidad no procesa sus operaciones en base a un sistema contable manual o mecanizado, lo cual no le permite emitir ningún Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2009, lo que deriva en la presentación incompleta de la información financiera básica a la fecha. Los Estados Financieros denominados "Ejecución Presupuestaria" han sido emitidos con base en hojas electrónicas procesadas manualmente.

En nuestra opinión, excepto por la falta de presentación del Estado de Situación Financiera tal y como se mencionó en el párrafo anterior, el presupuesto mencionado en

el primer párrafo presentan, razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el efectivo recibido, egresos efectuados y las actividades ejecutadas por la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO) por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, y de los resultados de sus operaciones para el período que terminó en esa fecha de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa MDC, 15 de diciembre de 2011.

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)**

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

Código	Descripción	Modificaciones Aprobadas				<u>Valores liquidados de más y menos según auditoría</u>				
		<u>Presupuesto</u>	<u>Ampliaciones.</u>	<u>Disminuciones.</u>	<u>Presupuesto Definitivo</u>	<u>Ingresos Devengados</u>	<u>Ingresos Recaudados</u>	<u>Mas</u>	<u>Menos</u>	
		<u>Inicial</u>								
	INGRESOS TOTALES	751,279.50	386,950.47	0.00	1,138,229.97	1,138,229.97	970,794.87	0.00	0.00	
1	Ingresos Corrientes	751,279.50	167,860.10	0.00	918,714.60	918,714.60	751,279.50	0.00	0.00	
111	Aportaciones	75,1279.50	167,435.10	0.00	918,714.60	751,279.50	751,279.50	0.00	0.00	
1-11-100	Aportaciones Año Actual	697,519.50	167,435.10	0.00	918,714.60	751,279.50	697,519.50	0.00	0.00	
111-01	Alcaldía de San José	212,615.42	0.00	0.00	212,615.42	212,615.42	212,615.42	0.00	0.00	
111-02	Alcaldía de San Isidro	104,500.00	104,500.00	0.00	209,000.00	209,000.00	104,500.00	0.00	0.00	
111-03	Alcaldía de San Antonio de Flores	202,432.76	0.00	0.00	202,432.76	204,432.76	256,192.76	0.00	0.00	
111-04	Alcaldía de Pespire	177,971.32	62,935.10	0.00	240,906.42	240,906.42	177,971.32	0.00	0.00	
1-11-200	Recuperaciones del Año Anterior	53,760.00	0.00	0.00	53,760.00	53,760.00	53,760.00	0.00	0.00	
1-200-01	Alcaldía de San José	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	0.00	
1-200-02	Alcaldía de San Isidro	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	0.00	
1-200-03	Alcaldía de San Antonio de Flores	53,760.00	0.00	0.00	53,760.00	53,760.00	53,760.00	0.00	0.00	
1-200-04	Alcaldía de Pespire	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	0.00	
1-12	VENTA DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	0.00	
1-12-100	Atención a Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	0.00	
2-100-01	Supervisión de Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	0.00	
2	Ingresos Eventuales	0.00	0.00	0.00	219,515.37	219,515.37	219,515.37	0.00	0.00	
2-21	Transferencias	0.00	219,090.46	0.00	219,090.46	219,090.46	219,090.46	0.00	0.00	
2-21-300	Organismos Internacionales	0.00	219,090.46	0.00	219,090.46	219,090.46	219,090.46	0.00	0.00	
300-02	COSUDE	0.00	219,090.46	0.00	219,090.46	219,090.46	219,090.46	0.00	0.00	
2-29	RECURSOS DE BALANCE	0.00	424.91	0.00	424.91	424.91	424.91	0.00	0.00	
			0.00	0.00	0.00	0.00	00.0			
2-29-100	Disponibilidad Financiera	0.00	424.91	0.00	424.91	424.91	424.91	0.0	0.0	
2-100-01	Saldo Efectivo del Año Anterior	0.00	424.91	0.00	424.91	424.91	424.91	0.0	0.0	

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)**

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Grupos	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampl.	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas Fondo11/12/13	Obligaciones Pagadas Fondo11/12	Valores liquidados de más y menos según auditoría	
				Traspasos					Mas	Menos
				Mas	Menos					
	Gran Total	635,785.71	115,918.70	167,010.19	0.00	918,714.60	918,714.60	751,704.41	0.00	0.00
	Sub – Total Gasto Corriente	635,785.71	115,918.70	0.00	0.00	918,714.60	918,714.60	751,704.41	0.00	0.00
100	Servicios Personales	450,500.00	0.00	161,000.00	0.00	611,500.00	611,500.00	367,540.00	0.00	0.00
200	Servicios No Personales	30,000.00	25,000.00	0.00	19,000.00	36,000.00	36,000.00	45,330.00	0.00	0.00
300	Materiales y Suministros	95,295.71	0.0	37,704.29	0.00	133,000.00	133,000.00	126,652.20	0.00	0.00
	Egresos de Capital	60.00.00	90,918.70	0.00	0.00			212,182.21	0.00	0.00
400	Bienes capitalizables	60,000.00	90,918.70	0.00	12,704.10	138,214.60	138,214.60	212,182.21	0.00	0.00

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
(MANORCHO)**

D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS

Nota N° 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

El presupuesto ejecutado de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 fue preparada por la administración.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Mancomunidad se resumen a continuación:

Sistema Contable

La Mancomunidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, ni con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que no todos los registros que realiza están soportados.

Base de Efectivo: La Mancomunidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando se perciben y no cuando se devengan y los gastos se reconocen cuando se pagan y no cuando se incurren.

Propiedad Planta y Equipo: Se lleva un registro de los bienes, y no han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, estos a criterio son considerados como todos aquellos bienes muebles o inmuebles que tengan una vida útil mayor de un año, y que su utilidad para la Mancomunidad sea de carácter importante.

Sistema de Ejecución Presupuestaria.

La Mancomunidad no elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución de gastos operativos y de inversión.

El presupuesto de la Mancomunidad contiene:

1. - Presupuesto de Ingresos;
2. - Presupuesto de Gastos de funcionamiento.

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

- Aportaciones de las Municipalidades miembros;
- Convenios firmados con instituciones externas.

El Presupuesto de Egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios; obligaciones por servicios;

- Gastos por contratos celebrados; e
- Inversiones y proyectos.

Nota N° 2 Unidad Monetaria

Los registros contables de la Mancomunidad se mantienen en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
(MANORCHO)**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca,
(MANORCHO)
Su Oficina.

Señores Junta Directiva:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), con énfasis en los rubros de Ingresos, Egresos, Presupuestos, Caja y Bancos e Inversiones por el período del 01 de enero del 2006 al 30 de septiembre del 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de La Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Ingresos;
3. Egresos;
4. inversiones
5. Presupuestos; y
6. Caja y Bancos.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se

dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los documentos que soportan las principales operaciones no se encuentran prenumerados.
2. El sistema de información financiera no es adecuado a las necesidades de la mancomunidad.
3. Deficiencias en el control, registro y documentación de gastos.
4. La Mancomunidad no tiene una adecuada organización para el control del personal.
5. No existen controles adecuados para la asignación del combustible.

Tegucigalpa MDC, 15 de diciembre de 2011.

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS PRINCIPALES OPERACIONES NO SE ENCUENTRAN PRENUMERADOS.

Al revisar la documentación que utiliza la Mancomunidad, se comprobó que no se soporta las operaciones de ingresos y egresos con formatos prenumerados. Por ejemplo:

- Órdenes de pago
- Solicitud de viáticos
- Recibos de ingresos por aportaciones del 4%

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Normas Generales de Control Interno Capítulo IV Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, Declaración TSC-NOGECI-V-17.01. Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “El motivo que no tenemos Ordenes de Pago pre impresas por la razón que en este año 2010 nosotros las mandamos hacer a una imprenta pero las hicimos porque nos faltaba el RTN de la Mancomunidad, pero ya contamos con este requisito y para enero 2011 ya estaremos manejando órdenes de pago pre impresas.”

Lo anterior puede ocasionar que las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance de personas autorizadas o se pre fabriquen.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Se deberá establecer un formato que contenga numeración pre-impressa de los documentos más importantes que ayude a mejorar el proceso de verificación de los siguientes: solicitud de desembolso, recibos de ingresos, recibos de pagos, órdenes de pago, contratos y estos documentos deben ser pre numerados en imprenta calificada con un número correlativo y llevar un registro de la misma a fin que permita la comprobación, revisión de su uso fácilmente.

2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA NO ES ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LA MANCOMUNIDAD.

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Mancomunidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó que la Municipalidad no dispone de un sistema contable y financiero adecuado que le permita la presentación de Estados Financieros confiables y oportunos ya que a la fecha la mancomunidad no elabora Estados Financieros básicos como son el Balance General y el Estado de Resultados (ingresos y gastos) ya que todo se lleva en forma manual.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Normas Generales de Control Interno, Capítulo V Normas

Generales Relativas a las Actividades de Control, Declaración TSC-NOGECI V-11.01. Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular en nota recibida el 22 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "...la información la llevamos en Excel no teníamos el conocimiento se esperaba que solo las Municipalidades tenían que hacer y enviar rendiciones de cuentas pero con esta observaciones..."

La falta de un sistema contable adecuado no permite a la administración de la mancomunidad contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Instruir al Presidente de la mancomunidad, que de inmediato se inicie las acciones ante la AMHON para que se les instale el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) y brinde las capacitaciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar, a partir de la fecha, este sistema contable el que permitirá a la Institución la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables.

3. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE GASTOS.

Al analizar el control interno de la Mancomunidad, se comprobó que no cumple con ciertos requisitos indispensables previo a la ejecución de pagos por gastos de funcionamiento; como ser:

- a. No se cuenta con un acta de recepción de materiales y suministros;
- b. No hay órdenes de compras;
- c. Las órdenes de pago no están clasificadas con su respectivo objeto del gasto.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Normas Generales de Control Interno Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, Declaración TSC-NOGECI-V-08.01: Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI VI-02. Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "La Mancomunidad cuenta con estos formatos pero no se hacen cotizaciones, no orden de compra porque no habíamos tenido auditoria por parte del Tribunal Superior de Cuentas porque que nos hicieran esa observación y porque las compras eran demasiadas pequeñas, no creíamos que ameritaba todos los medios de verificación..."

En consecuencia de lo anterior, al no realizar las cotizaciones no se refleja la transparencia de las compras y adquisiciones ni la libre competencia de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA JUNTA DIRECTIVA

Instruir a la Administradora de la Mancomunidad para que siempre que se compre materiales y suministros se emita la orden de pago y hagan un acta de recepción donde se evidencie que la Mancomunidad ha recibido a satisfacción los bienes adquiridos.

4. LA MANCOMUNIDAD NO TIENE UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN PARA EL CONTROL DEL PERSONAL.

Al evaluar el control interno, se constató que los expedientes de los empleados no se manejan de manera adecuada o están incompletos y no existen expedientes de los Miembros de la Junta Directiva, asimismo no tienen por escrito la asignación de los sellos de los cargos gerenciales ya que el sello del Tesorero de la Junta Directiva lo utiliza la Administradora; ejerciendo funciones del Tesorero, detalle a continuación:

Nombre del empleado	Cargo	Observación
Carlos Augusto Nuñez	Presidente Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none">• No hay expediente
Carlos Nuñez Estrada	Tesorero Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none">• No hay expediente• No hay documentación por escrito de la asignación de sellos
Andrea Yesenia García Osorio	Administradora	<ul style="list-style-type: none">• No hay documentación por escrito de la asignación de sellos.• No están estipuladas sus funciones• No hay control de vacaciones• No se adjuntan los permisos personales ni incapacidades

Asimismo no hay control de las salidas y entradas, control de permisos, ni vacaciones de los empleados;

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito y la TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “El motivo que no tenemos completos los expedientes es por la razón que cuando los empleados firman el contrato es la parte que se custodia es la parte que se guarda del funcionario o empleado pero que la observación de ustedes nos han hecho vamos a manejar estos expedientes.”

Asimismo en fecha 24 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “Las incapacidades son las que les extienden los médicos con fecha y total de días por incapacidad el permiso es verbal o por escrito pero no contamos con formatos para estos dos tipos de derechos que cuentan los empleados de la Mancomunidad pero no pedimos permisos porque nosotros trabajamos de corrido para cerrar en diciembre.”

Como resultado de lo anterior no se cuenta con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del

personal, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL COORDINADOR

Instruir a la Administradora de la Mancomunidad para que se proceda a implementar un registro de entradas y salidas del personal en función de la jornada de trabajo acordada, según contratos y que se proceda a completar los expedientes de cada uno de los empleados y funcionarios que laboran en la Mancomunidad llevando un archivo activo y otro inactivo con toda la documentación del caso se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ Cada expediente debe contener por lo menos los siguientes documentos: fotocopia de documentos personales, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, declaraciones juradas anuales;
- ✓ Mantener actualizados los expedientes de personal, con el control de vacaciones, permisos debidamente justificados, asignación de equipo con su respectivo valor, capacitaciones, etc.

5. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMBUSTIBLE.

Al revisar los gastos por concepto de combustible, se comprobó que no se lleva un control adecuado de las erogaciones por este concepto, no se detalla el propósito de la utilización del mismo, además en las facturas de combustible no llevan el tipo de vehículo, placa y el nombre de la institución y persona encargada del vehículo ni control de recorrido. Por ejemplo:

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Valor	Observaciones
04	9-01-2006	Gasolinera Shell Las Delicias	750.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura no especifica a quien se le entrego • No especifica que actividad realizaría
28	19-03-2006	Gasolinera ESSO Limones	730.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura no especifica a quien se le entrego • No especifica que actividad realizaría
317	09-10-2007	Comercial Golazo	800.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura no especifica a quien se le entrego • No especifica que actividad realizaría
747	24-06-2010	Gasolinera Puma	1,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura no especifica a quien se le entrego • No especifica que actividad realizaría

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información. Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “El motivo que no se hacen liquidaciones de fondos porque se creía que la tabla de kilometraje quedaba liquidada la factura pero a partir del mes de enero de 2011 realizaremos las bitácoras por cada factura de combustible....”

El no llevar un control por consumo de combustible, puede ocasionar que se incremente el gasto por este concepto y se puedan utilizar en labores que no corresponden a la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL COORDINADOR DE LA MANCOMUNIDAD

Dar Instrucciones a la Administradora de la Mancomunidad para que en todas las compras de combustibles deba consignar en las facturas el número de placa, descripción del vehículo y en la orden de pago especifique el destino del mismo, el cual servirá para respaldar los pagos efectuados.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
(MANORCHO)**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO)

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto ejecutado de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de Enero del 2006 al 30 de Septiembre del 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que el Presupuesto ejecutado, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Acuerdo N° 053-07 de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 22 de mayo de 2007, Ley de Municipalidades, Reglamento de la Ley de Municipalidades y a las Normas del Marco Rector de Control Interno para los Recursos Públicos.

Por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC, 02 de marzo de 2012.

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MANCOMUNIDAD NO RINDIERON CAUCIÓN

Al solicitar las cauciones a los funcionarios que administran bienes de la Mancomunidad, encontramos que el Presidente de la Junta Directiva, Tesorero de la Junta Directiva, Coordinador y Administrador, desde la toma de posesión, no han presentado su respectiva caución, detalle:

(Expresado en Lempiras)

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario
Carlos Augusto Nuñez	Presidente Junta Directiva	02-01-2006	No tienen remuneración
Carlos Nuñez Estrada	Tesorero Junta Directiva	02-01-2006	No tienen remuneración
José Augusto Inestroza	Coordinador	02-01-2006	10,000.00
Andrea Yesenia García Osorio	Administradora	01-02-2006	8,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 167 y 180.

Sobre el particular en nota recibida el 22 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "...ya que es primera auditoria que se realiza el Tribunal Superior de Cuentas pero para el próximo año haremos la Declaración Jurada el Presidente si dejo completa las copias de la Declaración Jurada y Caución, el Tesorero si hizo Declaración Jurada pero no le dieron copia en el Tribunal Superior de Cuentas solo presente el pagare o sea caución, el Secretario no la presento la Declaración Jurada y no cuenta con caución solo pagare, la Administradora no la hizo por desconocimiento el Coordinador él es un recurso pagado por la Secretaria de Salud por desconocimiento no la hizo pero con la observación nos comprometemos a presentarla la próxima año."

No rendir una caución hará que el funcionario no garantice las operaciones realizadas en la administración de recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA JUNTA DIRECTIVA

Ordenar al Presidente, Tesorero de la Junta Directiva, Administrador y Coordinador de la mancomunidad para que procedan de inmediato a presentar su respectiva Caución con el fin de cumplir con lo ordenado en el Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACION JURADA DE BIENES.

2. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA MANCOMUNIDAD NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el control interno, se constató que los expedientes de los empleados, que algunos no presentaron la Declaración Jurada de Bienes, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario
Andrea Yesenia García Osorio	Administradora	01-02-2006	8,000.00
José Augusto Inestroza	Coordinador	02-01-2006	10,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 56.

Sobre el particular en nota recibida el 22 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "...ya que es primera auditoria que se realiza el Tribunal Superior de Cuentas pero para el próximo año haremos la Declaración Jurada el Presidente si dejo completa las copias de la Declaración Jurada y Caución, el Tesorero si hizo Declaración Jurada pero no le dieron copia en el Tribunal Superior de Cuentas solo presente el pagare o sea caución, el Secretario no la presento la Declaración Jurada y no cuenta con caución solo pagare, la Administradora no la hizo por desconocimiento el Coordinador él es un recurso pagado por la Secretaria de Salud por desconocimiento no la hizo pero con la observación nos comprometemos a presentarla la próxima año."

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios municipales se desempeñan.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Proceder de inmediato a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes para dar cumplimiento a este requisito como lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

3. LA MANCOMUNIDAD NO HA PRESENTADO SU RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS NI A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

La Mancomunidad no cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaria del Interior y Población.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en el párrafo segundo del Artículo 32 Rendición de la Cuenta General del Estado.

Sobre el particular en nota recibida el 22 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "Si se hacen rendiciones de cuentas pero a nivel local liquidamos local de la manera que los cooperantes decidan puede ser trimestral, semestral y anual pero no en los formatos adecuados ni los enviamos a las instancias correspondientes tales como Gobernación y Justicia y el Tribunal Superior de Cuentas porque no teníamos el conocimiento se esperaba que solo

las Municipalidades tenían que hacer y enviar rendiciones de cuentas pero con esta observaciones trabajaremos más legal.”

Lo anterior ocasiona que puede ocurrir que se garantizar que el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaria del Interior y Población no lleven sus registros actualizados y el cumplimiento de la correcta administración de fondos o bienes del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Elaborar la liquidación del Presupuesto ejecutado por cada año; y girar Instrucciones para que se envíen al Tribunal Superior de Cuentas las copias respectivas que la Ley establece, dejando un documento por escrito de la información presentada.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

Al analizar los ingresos, se comprobó que la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), no está llevando un control adecuado en la captación de las aportaciones, ya que cuenta actualmente con una mora en los ingresos del 4%, debido a que la Municipalidad de Pespire tiene deuda de L62,935.10 en el último trimestre del 2009, ya que se distanció de la Mancomunidad y esta no ha realizado ningún procedimiento de cobro a la Municipalidad de Pespire.

Además no se está manejando un sistema contable de las cuentas por cobrar, ya que cuentan solamente con un registro en hojas electrónicas siendo poco confiables ya que registra como ingreso las cuotas que se supone recibirá y a la vez la Mancomunidad no tiene la información de cuanto es el valor exacto que la Municipalidad les debe ya que no han seguido sumando la deuda de los siguientes meses a razón que esperaban el reintegro de esta municipalidad a la Mancomunidad y también no tienen el conocimiento de la transferencia que recibe la Municipalidad de Pespire.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 8 numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 29 del Estatuto de la Mancomunidad y el Marco Rector de Control Interno la Norma General de Control Interno Capítulo IV Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, Declaración TSC-NOGECI-V-13.01: Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida del Alcalde Municipal de Pespire, Señor José ramón Green, manifiesta: “También aclaro que yo recibí un presupuesto para el año 2010, donde la administración anterior, en el detalle de las cuentas por pagar estos no hacen mención de la deuda del 4% de la mancomunidad, y por tal razón hasta la fecha desconocíamos dicha deuda.

Referente al retiro de esta Alcaldía de esa Mancomunidad, esta decisión fue consensuada y tomada mediante punto de acta No.7 de fecha jueves 08 de abril de 2010 e informado a la Mancomunidad de manera verbal.”

Asimismo en nota de fecha 17 de noviembre 2011, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “Se dejó en la liquidación de ingresos del 2009, pero Pespire tiene una duda por cobrar de L62,935.10 la mora es del último trimestre de 2009 (octubre, noviembre y diciembre) no se ha hecho ninguna medida de cobro por que este año todavía en junio que el Alcalde del Municipio de Pespire se hicieron varias reuniones para que Pespire volviera a la Mancomunidad pero hasta los momentos no hemos tenido respuesta del Alcalde Municipal ni de la Deuda o si va volver.”

Lo anterior ocasiona que las cuentas por cobrar vayan creciendo por no cobrarse a tiempo y no apegarse a los reglamentos. Por lo que los funcionarios no podrían tomar decisiones correctas debido a que los saldos no son reales.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA JUNTA DIRECTIVA

Ordenar a las Municipalidades asociadas, tomar medidas concretas encaminadas a la recuperación inmediata de la mora de sus ingresos de la Mancomunidad y de esta forma mantener finanzas sanas.

2. LOS INGRESOS POR AFILIACIÓN NO SE DEPOSITA OPORTUNAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA.

Al analizar los ingresos, se comprobó que los fondos provenientes de la afiliación estatutaria, no se deposita íntegramente a la cuenta bancaria, ya que Las Municipalidades miembros al recibir de la transferencia el 4% por parte del Gobierno Central realizan el pago efectivo; y la mancomunidad en ocasiones efectúa algunos gastos administrativos (viáticos, materiales y suministros) y el remanente se deposita. Detalle a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Valor Afiliación Estatutaria recibida	Fecha de Transferencia	Valor depositado	Fecha del deposito	Valor gastado diferencia no depositada	Observación
50,565.96	15-04-2009				No se depositó y la diferencia se depositó con lo recibido el 02-06-2009
33,779.18	02-06-2009	52,250.86	19-06-2009	32,094.28	Diferencia del valor recibido el 15-04-2009 más la aportación de recibida el 02-06-2009
65,071.81	03-11-2009	26,000.00	27-11-2009	39,071.81	
53,015.81	29-12-2009	3,000.00	26-01-2010	50,015.81	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 58, numerales 2 y 3 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “que la cuenta 10006570 a nombre de MANORCHO abierta en la Cooperativa Pespirensense desde 2010 las firmas autorizadas en el período 2006 al 25 de enero de 2010 eran las del presidente German Flores y la Administradora Andrea García, del mes de marzo de 2010 hasta octubre la

firma autorizada era la del Tesorero de la Mancomunidad Carlos Núñez acompañada con la firma de la Administradora Andrea García, en la actualidad la cuenta solo tiene autorizada la firma de la Administradora Andrea García porque solo se maneja caja chica.”

Lo descrito anteriormente puede ocasionar que el hecho de no efectuarse los depósitos intactos no garantiza cualquier tipo de revisión y dificulta las labores de auditoría para el área de efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA JUNTA DIRECTIVA

Girar instrucciones a la Administradora de la Mancomunidad para que proceda de inmediato a realizar los depósitos, para dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, con relación a su obligación de depositar los ingresos que se recauden en la Mancomunidad para ser depositados previo a realizar erogaciones.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
(MANORCHO)**

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINALES EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos Egresos, Ingresos e Inversiones de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO), se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. DETERMINACIÓN DE FALTANTE EN CAJA Y BANCOS.

En la revisión efectuada al rubro de Caja y Bancos se determinó un faltante de caja de la siguiente forma:

Fondos COSUDE:

En la Administración la señora Andrea Yesenia García, Administradora y Cesar Augusto Inestroza; Coordinador por el período examinado del 01 de enero 2006 al 30 de septiembre 2010 se encontró un faltante por la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L17,570.46)** según el análisis de las cifras siguientes:

Expresado en Lempiras

Descripción	Valor
Saldo Inicial en Caja y Bancos al 01 de sept. de 2009	219,090.46
(+) Ingresos del período	<u>963,834.46</u>
(=) Disponibilidad de efectivo en el período	1,182,924.92
(-) Egresos	<u>859,179.98</u>
(=) Saldo según auditoría al 30 de septiembre de 2010	323,744.94
(-) Saldo en Caja y Bancos al 30 de septiembre de 2010	306,174.48
(=) Faltante de Caja.	17,570.46

(Ver anexo en 3)

INGRESOS POR AFILIACIÓN ESTATUTARIA

En la Administración la señora Andrea Yesenia García, Administradora y German Visitación Flores; Tesorero por el período examinado del 01 de enero 2006 al 28 de febrero de 2010 se encontró un faltante por la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L109,671.34)** según el análisis de las cifras siguientes:

Expresado en Lempiras

Descripción	Valor
Saldo Inicial en Caja y Bancos al 01 de Enero de 2006	492.1
(+) Ingresos del período	2,498,008.67
(=) Disponibilidad de efectivo en el período	2,498,500.77
(-) Egresos	2,380,699.67
(=) Saldo según auditoría al 28 de febrero de 2010	117,801.10
(-) Saldo en Caja y Bancos al 28 de febrero de 2010	8,129.66
(=) Faltante de Caja.	109,671.34

(Ver anexo en 4)

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota recibida el 14 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “El motivo de la diferencia se debe a que a veces se pagan con fondos ajenos al 4% de la mancomunidad y algunas veces son créditos que se pagan hasta que llega la transferencia, la diferencia de fechas son en el mismo trimestre y otras de las razones que los Alcaldes compran Materiales y Suministros y cuando ya hay dinero se les paga del 4%”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO) por la cantidad de **CIENTO VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L127,241.90)**.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Ordenar a la Administradora de la Mancomunidad mejorar la organización en la documentación que mantiene, llevar mejores controles en las entradas y salida de recursos, soportar mejor las órdenes de pago de la Mancomunidad.

2. ÓRDENES DE PAGO CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE ADULTERADA.

Al revisar las órdenes de pago con su respectivo soporte, se comprobó que existen facturas adulteradas en las cantidades sobrevalorando el gasto, detalle a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Fecha	Orden de pago	Proveedor	Según Documento Mancomunidad	Según Auditoría	Diferencia	Observación
06/03/2006	23	Gasolinera ESSO Limones	700.00	100.00	600.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
15/03/2006	24	Gasolinera ESSO Limones	800.00	300.00	500.00	Adulteración en el valor original
19/03/2006	28	Gasolinera ESSO Limones	730.00	130.00	600.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
19/03/2006	29	Gasolinera ESSO Limones	960.00	160.00	800.00	Adulteración en el valor original
24/06/2006	114	Gasolinera DIPSSA San Lorenzo	800.00	100.00	700.00	Adulteración en el valor original
21/06/2006	108	Gasolinera DIPSSA Nacaome	893.00	93.00	800.00	Adulteración en el valor original
10/07/2006	123	Ferretería Más x Menos	1,585.00	585.00	1,000.00	Adulteración en el valor original
29/10/2006	175	Gasolinera Shell Las Delicias	580.00	500.00	80.00	Adulteración en el valor original
11/12/2006	197	Gasolinera DIPSSA Nacaome	900.00	100.00	800.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
13/08/2006	204	Ferretería Más x Menos	5,180.00	160.00	5,020.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
18/12/2006	205	Gasolinera Shell Las Delicias	1,400.00	400.00	1,000.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
11/12/2006	207	Papelería Nazaret	875.00	775.00	100.00	Adulteración en el valor original
25/06/2007	249	Gasolinera Shell Las Delicias	800.00	300.00	500.00	Adulteración en el valor original

Fecha	Orden de pago	Proveedor	Según Documento Mancomunidad	Según Auditoría	Diferencia	Observación
28/07/2007	273	Imprenta y Encuadernadora Génesis	800.00	300.00	500.00	Adulteración en el valor original
14/08/2007	285	Comercial Rivera	9,525.00	525.00	9,000.00	Adulteración en el valor original
17/09/2007	306	Comercial El Centro	830.00	330.00	500.00	Adulteración en el valor original
18/09/2007	309	Ferretería Más x Menos	9,696.00	96.00	9,600.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
16/10/2007	317	Comercial Gozo	800.00	300.00	500.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
29/10/2007	325	Comedor Poloncho -No.2	1,627.00	627.00	1,000.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
02/11/2007	339	Comercial Gozo	900.00	100.00	800.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
15/12/2007	338	Comercial Rivera	785.00	185.00	600.00	Adulteración en el valor original dígitos agregados de mas
18/06/2008	411	Gasolinera DIPSSA Nacaome	718.00	118.00	600.00	Adulteración en el valor original
18/11/2008	467	Gasolinera Shell Las Delicias	200.00	100.00	100.00	Adulteración en el valor original
10/01/2009	494	Lion Investement	800.00	300.00	500.00	Adulteración en el valor original
25/09/2009	630	Loug Yuan	540.00	35.00	540.00	Adulteración en el valor original
02/12/2009	663	Gasolinera Shell Las Delicias	800.00	300.00	500.00	Adulteración en el valor original,
Total			44,224.00	7,019.00	37,240.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 122 incisos 1 y 2 y 125.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “El motivo que algunas facturas de compra de materiales y algunos casos los Alcaldes no se percatan del estado de la factura el proveedor si se equivoca solo la remarca y algunos casos yo he tenido que ir a cambiarlas porque no se entienden el monto o descripción de la compra pero nosotros en este año hemos mejorado la calidad”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO) por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L37,240.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Instruir a la Administradora y Coordinador Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO) que debe abstenerse de autorizar pagos con facturas que contengan adulteraciones, tachaduras y borrones.

3. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS PARA EL CONTROL Y LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Al solicitar y revisar los libros de actas de sesiones de la Junta Directiva, se comprobó que no se cumple con aspectos importantes en el manejo, control y presentación de los presupuestos como los que a continuación mencionamos:

- ✓ No se presentan informes mensuales de la gestión administrativa y seguimiento de la ejecución presupuestaria de manera escrita a la Junta Directiva, solo se informa verbalmente;
- ✓ El presupuesto no es presentado a consideración de la Junta Directiva en la fecha que estipula la Ley;
- ✓ Las liquidaciones anuales no se presentan para su aprobación en el tiempo estipulado;
- ✓ Ampliaciones no son incorporadas al presupuesto por las donaciones.

Incumpliendo lo establecido en sus Artículos 25 Numeral 3), 46, 95, 97 de Ley de Municipalidades y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 178 y 181, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida el 22 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “Porque la manera que se ha evaluado no ha sido la correcta se hace semestral y tendría que hacerse mensualmente para poderle dar el mejor seguimiento al presupuesto y evaluar el movimiento que se lleva por mes y trimestre y esperando que con los formatos que ustedes nos van a socializar vamos a poder darle seguimiento al presupuesto.”

Lo anterior puede ocasionar que se ejecuten montos que no corresponden a los aprobados por la Junta Directiva, produciéndose además un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

**RECOMENDACIÓN Nº 3
A LA JUNTA DIRECTIVA**

Instruir al Presidente de la Mancomunidad para que presente los informes mensuales sobre su gestión ante la Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 46, 95, 97 de la Ley de Municipalidades y ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre, tal como lo establece el Artículo 25 Numeral 3 de Ley de Municipalidades y se hagan efectivas las demás disposiciones de la Ley referente a la presentación del presupuesto sus modificaciones y liquidación del mismo.

4. NO SE REALIZAN COTIZACIONES DE COMPRAS POR MATERIALES Y SUMINISTROS Y EN ALGUNOS CASOS NO EXISTE EVIDENCIA DE ÓRDENES DE COMPRA.

Al revisar el área de gastos específicamente a las compras de materiales y suministros, se comprobó que no se realizaron cotizaciones por estas compras, ejemplos a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Fecha	N. de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor	Observación
10-03-06	18	Ferretería San Francisco	Compra de materiales de construcción	4,487.00	<ul style="list-style-type: none">• No se hicieron las 2 cotizaciones• No hay requisición• No hay solicitud de materiales• No hay acta de recepción del material entregado• No hay Orden de compra
30-07-07	264	Ferretería Más x Menos	Compra de materiales de construcción	9,700.00	<ul style="list-style-type: none">• No se hicieron las 2 cotizaciones• No hay requisición• No hay solicitud de materiales• No hay acta de recepción del material entregado• No hay Orden de compra
28-1-09	498	SEL	Compra de materiales eléctricos	59,860.00	<ul style="list-style-type: none">• No se hicieron las 2 cotizaciones• No hay requisición• No hay solicitud de materiales• No hay acta de recepción del material entregado• No hay Orden de compra

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del presupuesto año 2010 en su Artículo 31 y las Disposiciones Generales del presupuesto año 2011 en su Artículo 36.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “La Mancomunidad cuenta con estos formatos pero no se hacen cotizaciones, no orden de compra porque no habíamos tenido auditoria por parte del Tribunal Superior de Cuentas porque que nos hicieran esa observación y porque las compras eran demasiadas pequeñas, no creíamos que ameritaba todos los medios de verificación...”

Lo anterior provoca que la Municipalidad incumpla lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 y 2011.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que al realizar compras de materiales y suministros se efectúen las cotizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año, asimismo se deben emitir las ordenes de compras correspondientes.

5. NO SE HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN DEL 12% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.

Al realizar los gastos efectuados por la Mancomunidad, se comprobó que en las compras efectuadas se paga el doce por ciento (12%), y no han iniciado los trámites, para solicitar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) la devolución del impuesto sobre ventas pagado sobre las compras realizadas. Por ejemplo:

(Expresado en Lempiras)

Orden de pago	fecha	Beneficiario	Concepto	Valor artículos	12%	Total pagado
71	02/05/2006	ULTRAMOTOR	Compra de repuestos para moto	1,491.55	178.99	1,670.54
86	22/05/2006	Comercial Cruz	Compra de Materiales	1,040.00	124.80	1,164.80
156	31/08/2006	Moto Partes Martinez	Compra de repuestos para moto	1,260.00	151.20	1,411.20
155	31/08/2006	Moto Partes Martinez	Compra de repuestos para moto	760.00	91.20	851.20
257	29/06/2007	URLA	Compra de guillotina	795.00	95.40	890.40
367	27/02/2008	Paper & More	Compra de materiales de oficina	1,494.65	83.35	1,578.00
709	07/05/2010	TELNET	Compra de materiales para red	3,962.85	383.50	3,579.35

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo N° 053-07 de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 22 de mayo de 2007.

Sobre el particular en nota recibida el 30 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "...porque no habíamos tenido auditoria por parte del Tribunal Superior de Cuentas porque que nos hicieran esa observación y desconocíamos que debíamos estar exentos o de solicitar este impuesto ante la DEI..."

Lo anterior ha ocasionado que se esté pagando por impuesto el 12% y no se solicite la devolución del 12% del impuesto sobre ventas pagado en todas las compras.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA JUNTA DIRECTIVA

Girar instrucciones al Presidente de la Junta Directiva para iniciar las gestiones administrativas correspondientes, ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para gestionar las órdenes de compra exentas.

6. NO SE CUMPLE CON REGLAMENTO DE VIÁTICOS.

En nuestras pruebas a los viáticos en lo referente a desembolsos, se comprobó las siguientes deficiencias, por ejemplo:

(Expresado en Lempiras)

Orden de pago	fecha	Beneficiario	Concepto	Valor	observaciones
15	10-03-06	Denis Carranza	Viáticos técnico	1,600.00	<ul style="list-style-type: none">● Sin la solicitud correspondiente,● No tienen el informe de las actividades realizadas.● No se liquida con los formatos establecidos en el reglamento de viáticos
330	02-11-07	Oscar Espinal	Pago de hospedaje	1,560.00	<ul style="list-style-type: none">● Sin la solicitud correspondiente,● No tienen el informe de las actividades realizadas.● No se liquida con los formatos establecidos en el reglamento de

Orden de pago	fecha	Beneficiario	Concepto	Valor	observaciones
					viáticos
551	30-05-09	Sonia López	Viáticos y gasto de movilización para medico cubano	10,500.00	<ul style="list-style-type: none"> ● Sin la solicitud correspondiente, ● No tienen el informe de las actividades realizadas. ● No se liquida con los formatos establecidos en el reglamento de viáticos
611	03-09-09	Roberto Aguilar	Viáticos para traslado de alimentos a comunidad San Juan Bosco	2,590.00	<ul style="list-style-type: none"> ● Sin la solicitud correspondiente, ● No tienen el informe de las actividades realizadas. ● No se liquida con los formatos establecidos en el reglamento de viáticos
670	15-03-10	Jose Walter Maldonado	Pavo de viáticos motorista	1,400.00	<ul style="list-style-type: none"> ● Sin la solicitud correspondiente, ● No tienen el informe de las actividades realizadas. ● No se liquida con los formatos establecidos en el reglamento de viáticos

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto, Reglamento de Viáticos de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choloteca (MANORCHO) en su Artículo 12 y 21 Numeral b).

Sobre el particular en nota recibida el 24 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: “El motivo que la Mancomunidad pide informe de las actividades donde viatico pero los cooperantes manejan sus propios formatos de liquidación de viáticos pero nosotros vamos a utilizar los formatos que anexaremos en esta nota pero con la observación a partir de enero de 2010 se utilizaran los formatos que anexaremos en esta nota por la observación que ustedes hicieron también como nosotros e los gastos del 4%...”

Esto ocasiona que no se cumpla a cabalidad el Reglamento de Viáticos aprobado como un instrumento para la transparencia administrativa y control interno de administración para el debido cumplimiento de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Instruir al Coordinador que antes que el funcionario y empleado salga de viaje se realice la solicitud de viáticos y liquiden con toda la documentación pertinente que justifique la salida previo a la asignación de la gira siguiente y dar cumplimiento al Reglamento de Viáticos.

7. NO SE REGISTRAN EN ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA LAS AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO

Durante el período examinado se realizaron modificaciones que no estaban consideradas en el presupuesto inicial aprobado por la Mancomunidad, y las mismas debieron ser

registradas como ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos mediante un punto de acta de Junta Directiva. Detalle a continuación:

Objeto	Descripción	Año	Según presupuesto aprobado	Ampliación	Según Presupuesto Liquidado	Observaciones
2	Ingresos	2009	635,785.71	115,918.70	751,275.50	No se encuentra la ampliación aprobada en punto de Acta de Junta Directiva
200	Servicios No Personales	2009	30,000.00	25,000.00	55,000.00	
400	Bienes Capitalizables	2009	60,000.00	90,918.70	150,918.70	
2	Ingresos	2010	918,714.6	336,688.89	1,255,403.49	No se encuentra la ampliación aprobada en punto de Acta de Junta Directiva
100	Servicios Personales	2010	611,500.00	130,000.00	741,500.00	
200	Servicios No Personales	2010	36,000.00	70,000.00	106,000.00	
400	Bienes Capitalizables	2010	138,214.6	136,688.89	274,903.49	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota recibida el 22 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "Porque la manera que se ha evaluado no ha sido la correcta se hace semestral y tendría que hacerse mensualmente para poderle dar el mejor seguimiento al presupuesto y evaluar el movimiento que se lleva por mes y trimestre y esperando que con los formatos que ustedes nos van a socializar vamos a poder darle seguimiento al presupuesto."

En nota de fecha 17 de noviembre de 2010, la Administradora de la Mancomunidad, señora Andrea Yesenia García, manifiesta: "No se hacían por desconocimiento de parte de la Junta Directiva de elaborarlas ni escribirlas en casa y tomando la observación del Tribunal vamos a hacerlas y escribirlas en actas todas las modificaciones y traspasos ya que es la primera auditoria que nos realizaran a la Mancomunidad."

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Junta Directiva, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Girar instrucciones a la Administradora de la Mancomunidad para que cuando en el transcurso del año fiscal se susciten transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, deberán ser notificadas y aprobadas por la Directiva y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA
(MANORCHO)**

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de diciembre de 2011.

ALEJANDRO JOSÉ CASTILLO MATEO
Supervisor

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales